



## ORDENANZA FISCAL NÚM. 16 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BÁSCULA PÚBLICA.

### FUNDAMENTO LEGAL.

**Artículo 1º.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, en relación con el artículo 20, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de báscula pública municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

### SUJETO PASIVO.

**Artículo 2º.-** Se hallan obligados al pago las personas naturales o jurídicas que se beneficien de la prestación del servicio de báscula pública municipal.

### TARIFAS.

**Artículo 3º.-** La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

- a) Hasta 40.000 Kgs.: ..... 1,20 €
- b) Desde 40.000 Kgs.: ..... 1,80 €

### OBLIGACION DE PAGO.

**Artículo 4º.-** La obligación de pago del precio público nace desde que se presta el servicio.

### ADMINISTRACION Y COBRANZA.

**Artículo 5º.-** Habrá una persona encargada de la cobranza y de la expedición de los tickets del peso, a la que se adjudicará la explotación de la báscula pública por un año, tiempo que podrá ser prorrogado por iguales períodos, constanding así en el contrato que suscriba con este Ayuntamiento. De la totalidad del cobro del precio público señalado en el artículo tercero, el adjudicatario recibirá el 50 por ciento, una vez que haya efectuado el ingreso trimestral correspondiente al Ayuntamiento.

### VIGENCIA.

**Artículo 6º.-** La presente Ordenanza regirá a partir del día 1 de enero de 1990, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.